



LISTA DE EXCLUSIÓN

Los subproyectos que contemplan las siguientes actividades no son elegibles para el proyecto Profecpam:

1. Producción o comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal bajo las leyes o regulaciones del país anfitrión, o bajo convenciones y acuerdos internacionales, o sujeta a prohibiciones internacionales, como productos farmacéuticos, pesticidas/herbicidas, sustancias que agotan la capa de ozono, PCB, fauna silvestre o productos regulados bajo CITES.
2. Producción o comercio de armas y municiones.
3. Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino).
4. Producción o comercio de tabaco.
5. Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes.
6. Producción o comercio de materiales radiactivos. Esto no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo donde el BM considere que la fuente radiactiva es trivial y/o adecuadamente protegida.
7. Producción o comercio de fibras de asbesto no unidas. Esto no se aplica a la compra y uso de láminas de cemento con asbesto donde el contenido de asbesto es inferior al 20%.
8. Pesca con redes de deriva en el medio marino utilizando redes de más de 2.5 km de longitud.
9. Producción o actividades que involucren trabajo forzado o trabajo infantil.
10. Operaciones de tala comercial para uso en bosques húmedos tropicales primarios.
11. Producción o comercio de madera u otros productos forestales que no provengan de bosques gestionados de manera sostenible.
12. Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos, o uso a escala comercial de productos químicos peligrosos. Los productos químicos peligrosos incluyen gasolina, queroseno y otros productos derivados del petróleo.
13. Producción o actividades que afecten las tierras propiedad de, o reclamadas en juicio por, Pueblos Indígenas, sin el consentimiento documentado de dichos pueblos.
14. Subproyectos o actividades que, según la Política Ambiental y Social del Banco Mundial, sean clasificados de riesgo considerable y alto, y que pueden generar importantes impactos ambientales negativos, que alteren sustancialmente los componentes físicos, bióticos, socioeconómicos y socio-culturales de la zona.

15. Subproyectos categorizados de impacto mediano o alto, según lo establecido en la normativa ambiental vigente (categorización de proyectos, según el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) y el Sistema Único de Información Ambiental – (SUIA).

16. Actividades de conversión, deforestación, degradación o cualquier otra alteración de los bosques o hábitats naturales terrestres y acuáticos, que atente a la protección, conservación, investigación, uso y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, recuperación, restauración, educación, aspectos culturales, recreación y turismo, establecidos en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y el Patrimonio Forestal Nacional.

17. Actividades de conversión de la tierra para usos agrícolas o plantación de árboles.

18. Desarrollo de actividades productivas tecnificadas, que afecten negativamente a la biodiversidad, que provoquen la degradación de los recursos naturales y generen la contaminación del ambiente (agua superficial y subterránea, suelo, flora, fauna y ecosistemas).

19. Subproyectos que promuevan el uso o promoción de especies invasoras.

20. Subproyectos que afecten a especies identificadas de flora o fauna amenazada o en peligro de extinción establecidas en el país, Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), y las Listas Rojas de la Unión internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

21. Subproyectos que usen plaguicidas, elaborados con productos dentro de las clases IA e IB de la Clasificación de Pesticidas Peligrosos y Guías para su Clasificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) o formulados con productos de la Clase II de las mismas Guías. También los que usan plaguicidas prohibidos en Ecuador.

22. Subproyectos que adquieran productos químicos agrícolas y/o materiales peligrosos y/o tóxicos, o que generen residuos peligrosos después de su vida útil, si no cuentan con un sistema de manejo seguro desde su transporte hasta su disposición final (excepto mínimas cantidades requeridas de disolventes, materiales desgrasantes, pinturas o combustibles que sea indispensable utilizar durante la ejecución de un subproyecto elegible).

23. Subproyectos que utilicen semillas transgénicas.

24. Subproyectos de producción o comercio de tabaco, alcohol y drogas ilegales.

25. Subproyectos que realicen actividades que, por su naturaleza, vulneren los derechos humanos, tales como el trabajo infantil o forzado.

26. Actividades que promuevan la pornografía, trata de personas, acoso sexual, violencia sexual y basada en género, prostitución, turismo sexual, o similares.

27. Subproyectos con actividades que promuevan desalojos forzosos y/o conflictos agrarios.

28. Subproyectos con actividades relacionadas con el tráfico ilegal de madera.

29. Subproyectos con actividades en tierras con conflicto legal, que se encuentre en disputa.

30. Subproyectos que impliquen la adquisición o arrendamiento de terrenos que no tienen títulos de propiedad legal. (La compra de tierras para un subproyecto es factible solo con recursos de contrapartida y con títulos de propiedad legal).

31. Subproyectos que impliquen reasentamiento involuntario, desplazamiento físico involuntario (reubicación, pérdida de tierra o de viviendas), y desplazamiento económico involuntario (bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de las fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia).

32. Subproyectos con actividades relacionadas a la eliminación o alteración de patrimonio cultural (los recursos culturales físicos), reconocidos legalmente o sin reconocimiento, establecidos como objetos movibles o no movibles, lugares, estructuras, agrupaciones de estructuras, elementos naturales y paisajes que tienen importancia arqueológica, histórica, paleontológica, arquitectónica, religiosa, estética y natural o cultural.

33. Subproyectos de construcción de nuevas carreteras.

34. Subproyectos con actividades que presenten riesgos de colapso de infraestructura y servicios básicos existentes.

35. Subproyectos con cualquier actividad que no sea consistente o no se ejecute de conformidad con los procedimientos tradicionales de consulta y participación de los pueblos indígenas.

36. Subproyectos que tengan impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales, sujetos a propiedad comunal o al uso y ocupación frecuente, de las comunidades indígenas, montubios y afrodescendientes. Las obras de infraestructura que puedan promover conversión, deforestación, degradación o cualquier otra alteración de los bosques o los hábitats naturales en los territorios indígenas, montubios y afrodescendientes, tales como la apertura de nuevos caminos, vías de tren, construcción de líneas de transmisión o que utilicen maquinaria pesada, que pueda repercutir en la degradación de los bosques, suelos o hábitats naturales.

37. Subproyectos que causen la reubicación de las comunidades indígenas, montubias y afrodescendientes y/o limiten el acceso a las tierras y recursos naturales, sujetos a propiedad comunal, tradicional, o bajo uso y ocupación consuetudinaria.

38. Subproyectos con actividades que tengan repercusiones significativas en el patrimonio cultural, identidad, expresiones ceremoniales o espirituales, de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.

39. Actividades que provoquen la degradación o sustracción del patrimonio cultural tangible o intangible (incluidos los sitios de valor excepcional desde el punto de vista arqueológico, paleontológico, histórico, religioso y natural) de los pueblos indígenas, afrodescendientes y montubios.

40. Actividades que impliquen el traslado, movimiento de elementos patrimoniales, destrucción o daño al objeto de patrimonio o perturbación de los bienes del patrimonio de los pueblos indígenas, afrodescendientes y montubios.

41. Actividades que refuercen las vulneraciones y la discriminación de género, étnico, de edades o de discapacidades físicas o mentales de cualquier índole tales como los derechos de grupos vulnerables como los niños/as, personas con discapacidad, grupos LGBTQI+, adultos mayores, entre otros.

42. Actividades políticas o religiosas de cualquier índole.

43. Pago de deudas, dividendos o recuperaciones de capital de la organización beneficiaria o de cualquier persona vinculada al subproyecto.

44. Subvenciones con fondos del Profecpiam a otras entidades, organizaciones o instituciones.

45. Compra de acciones, bonos y otros valores mobiliarios.

46. Compra de vehículos, maquinarias o bienes muebles o inmuebles que no tengan relación con el propósito del subproyecto.

47. Actividades consideradas no elegibles por las evaluaciones sociales y ambientales desarrolladas en el proceso de selección de subproyectos. *El Profecpiam financiará únicamente actividades de riesgo ambiental y social bajo y moderado, según lo establecido en el Marco Ambiental Social (MAS) y según lo categorizado por el MAATE como impactos ambientales no significativos y bajos.